



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos – Digital
No.110013110023-2022-00443-00

Bogotá D.C., once (11) de octubre del año dos mil veintidós (2022).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Adecue las pretensiones relacionando cada una de las cuotas (alimentos, vestuario, educación y salud) adeudadas como una pretensión independiente, teniendo en cuenta que los incrementos corresponden al salario mínimo legal y no al I.P.C.

2.- acredite sumariamente, los rubros cobrados por concepto de educación y salud, so pena de tenerlos por excluidos.

Previo a reconocer a la señorita DANIELA JOREH GUZMAN ACEVEDO, como apoderada judicial de la demandante, sírvase acreditar la calidad de miembro activo del Consultorio Jurídico de la universidad San Martín.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 155
HOY: 12 de octubre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria